

## **DIAGNÓSTICO SOBRE EL AVANCE EN LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE SE VINCULE A LA PLATAFORMA NACIONAL.**

### **I. ANTECEDENTES**

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, tiene por objeto, entre otros, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como determinar las bases mínimas para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; teniendo en consideración para ello los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Siendo que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Por lo que concierne al ámbito estatal, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ahora bien, es preciso destacar que de conformidad con el artículo 8 de la referida Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar promover y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Para ello, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9 de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador deberá elaborar su programa de trabajo anual; podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales, requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

En cumplimiento a lo antes citado, se precisa que el Plan de Trabajo Anual 2024 contiene los objetivos, las estrategias y las acciones que el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tiene como base para el presente año 2024, concatenando esfuerzos de las autoridades que lo integran para implementar y evaluar las acciones contempladas en la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

En ese sentido, a través del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

En el Plan de Trabajo Anual 2024<sup>1</sup>, se contempla la Actividad 27, referente a la Estrategia 29.2, Elaboración de Diagnóstico sobre el avance en la creación de un Sistema Estatal de Proveedores y Contratistas que se vincule a la Plataforma Nacional.

En tanto lo anterior, la interpretación del Indicador de Registro Estatal de Proveedores y Contratistas (REPC) es una medida que indica el grado de avance en la implementación y eficacia de un registro estatal que permite identificar y evaluar la idoneidad, oportunidad, integridad, desempeño y cumplimiento de las personas físicas y morales que participan en contrataciones públicas.

En el tema materia del presente Diagnóstico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 6, enmarca que:

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

Más adelante, la propia Constitución en su artículo 134, enuncia que:

**Artículo 134.** *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

(...)

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es reglamentaria del artículo 6° constitucional referido con antelación, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>1</sup> Plan de Trabajo Anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, p. 28. Disponible en: <https://www.saem.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Programa-Anual-Trabajo-2024-1.pdf>

En este sentido y en concordancia con la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, define lo que debe entenderse por sujetos obligados, ya que, si bien este concepto se introduce en la Constitución Federal, esta no lo define, dejando esa responsabilidad a Ley General en cita, la cual señala en su artículo 23, lo siguiente:

*Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*

Continuando con el Diagnóstico, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del Título Quinto denominado Obligaciones de Transparencia, se establece en el artículo 60, lo siguiente:

*Artículo 60. Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.*

Es decir, en dicho dispositivo legal se establece como deber de los sujetos obligados el poner a disposición de los particulares la información en los sitios de internet a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al artículo 70 fracción XXXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala lo siguiente:

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

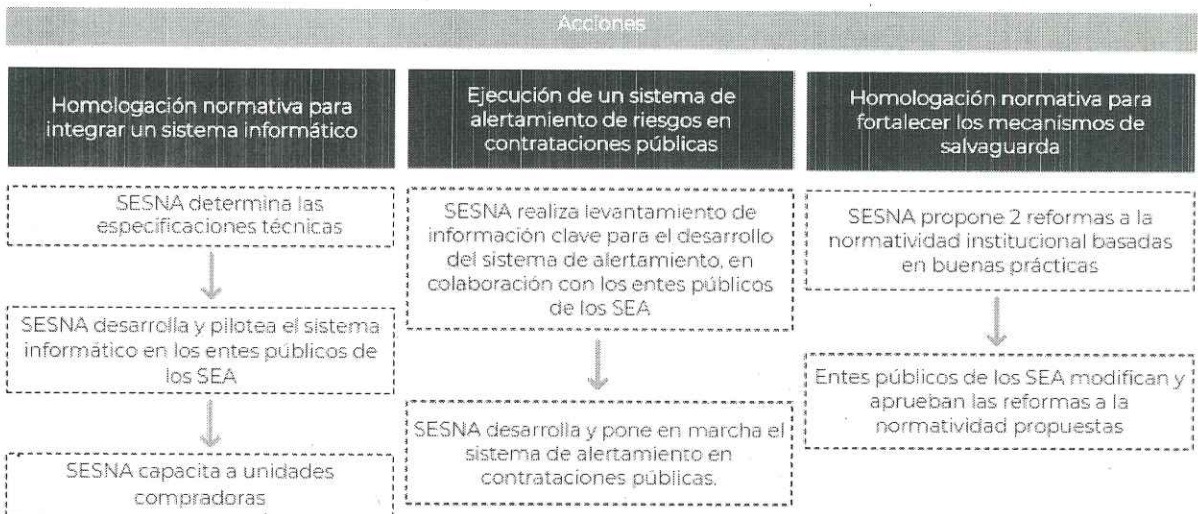
(...)

*XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;*

Como puede advertirse del artículo antes señalado la Ley General citada, establece para los sujetos obligados poner a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia entre otras obligaciones, el Padrón de Proveedores y Contratistas.

Cabe resaltar que a nivel nacional, el Sistema Nacional Anticorrupción realizó un Diagnóstico análogo, cuyos resultados se reflejan en el Plan de Acción para Fortalecer

los Procesos de Contrataciones Públicas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público<sup>2</sup>, y del cual se deriva la siguiente gráfica de Acciones a realizar:



Fuente: Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, elaborado por el SNA, Marzo 2024

Por otro lado, a nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 2 refleja las directrices marcadas por la Constitución Federal, ya que establece esencialmente que el derecho a la información será garantizado por el Estado, además de que en este se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia.

De igual forma, en el Estado de Morelos se cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la cual, se encuentra homologada a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso particular, a la obligación en materia de transparencia que tienen los entes obligados de poner a disposición del público el Padrón de Proveedores, tal y como lo señala su artículo 51 fracción XXX.

Es importante destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se entiende por sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.sna.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Plan-de-Accion-contrataciones-publicas\\_250324.pdf](https://www.sna.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Plan-de-Accion-contrataciones-publicas_250324.pdf)

autoridad en el Estado de Morelos; alineando con esto, el concepto de sujetos obligados que maneja la legislación federal.

De manera específica, la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 30, mandata disponer de un Padrón de Proveedores, a fin de conocer su actividad, capacidad técnica, ubicación y clasificación como micro, pequeña o mediana empresa, según se trate.

Por lo anterior, se colige que los Poderes del Estado, los Entes Autónomos, así como los Municipios del Estado de Morelos, tienen la obligación de poner a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otros sus Padrones de Proveedores y Contratistas.

## II. OBJETIVO

El contexto general de la normativa en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés. En el Plan de Trabajo Anual 2024<sup>3</sup>, se contempla la Actividad 27, referente a la Estrategia 29.2, Elaboración de Diagnóstico sobre el avance en la creación de un Sistema Estatal de Proveedores y Contratistas que se vincule a la Plataforma Nacional, ello, con relación en el Eje estratégico 3, Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto Gobierno-Sociedad, Objetivo 7. Impulsar la adopción y homologación de reglas en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas y cabildeo, que garanticen interacciones íntegras e imparciales entre gobierno y sector privado, y en la que se busca desarrollar e implementar un sistema único de información sobre compras y adquisiciones públicas, que incluya un padrón nacional de proveedores de gobierno y un sistema nacional homologado de contrataciones públicas, vinculados a la Plataforma Digital (Prioridad 29).

## III. ALCANCES

El presente Diagnóstico comprende el análisis del marco normativo a nivel Federal, Estatal y Municipal aplicable al registro de Proveedores y Contratistas en el Estado de Morelos; así como medios digitales federales, estatales, y de los treinta y seis municipios del Estado de Morelos: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

<sup>3</sup> Plan de Trabajo Anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, p. 28. Disponible en: <https://www.saem.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Programa-Anual-Trabajo-2024-1.pdf>

#### IV. PROBLEMÁTICA

El documento en cuestión podría verse mermado por la falta de normatividad homologada a nivel nacional respecto del tema de adquisiciones; por los bajos niveles de adopción tecnológica y sistemas informáticos para la sistematización, gestión y monitoreo de los procedimientos de contratación pública; el bajo uso y adopción de mecanismos de control orientados a garantizar la integridad en la contratación pública, que resultan en un ejercicio del servicio público indebido, facilitando la existencia de esquemas de arbitrariedad, abuso de poder y la actuación bajo conflicto de interés y, en consecuencia, de ilegalidad; y, por el abuso en el uso de procesos de contratación no competitivos. La escasez de mecanismos que favorezcan la competencia no favorece que se realicen licitaciones públicas.

#### V. ESTRATEGIA

En concordancia con la Estrategia 29.2 de la Política Nacional Anticorrupción “Establecer un registro estatal de proveedores y contratistas que permita la identificación y conocimiento de la idoneidad, oportunidad, integridad, desempeño y cumplimiento de las personas físicas y morales que participan en contrataciones públicas”, y, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2024. En este programa, se incluyó la elaboración de Diagnóstico sobre Avance en la Creación de un Sistema Estatal de Proveedores y Contratistas que se Vincule a la Plataforma Nacional, por lo que se llevaron a cabo las siguientes acciones:

1. Se realizó búsqueda en las respectivas páginas oficiales de los tres niveles de gobierno sobre algún padrón de proveedores existente y, en su caso vigencia y actualización de algún registro de proveedores en los tres niveles de gobierno, de lo cual, se encontró la siguiente información:

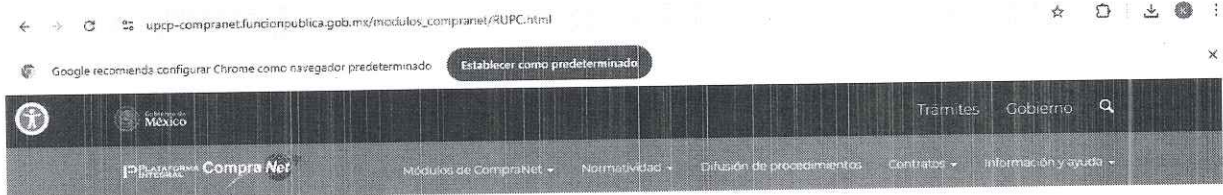
- En el ámbito nacional respecto del padrón de proveedores y contratistas, se encontró que la Secretaría de la Función Pública es la entidad responsable que administra dicho padrón, el cual puede ser consultable en el siguiente enlace:

[https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/modulos\\_compranet/RUPC.html](https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/modulos_compranet/RUPC.html)



### Registro Único de Proveedores y Contratistas

Del rubro marcado como “Listado completo y actualizado de proveedores y contratistas inscritos en el RUPC”, se desprende que actualmente se encuentran inscritos en el mismo **veintitres mil doscientos sesenta y cuatro (23264) proveedores y contratistas.**



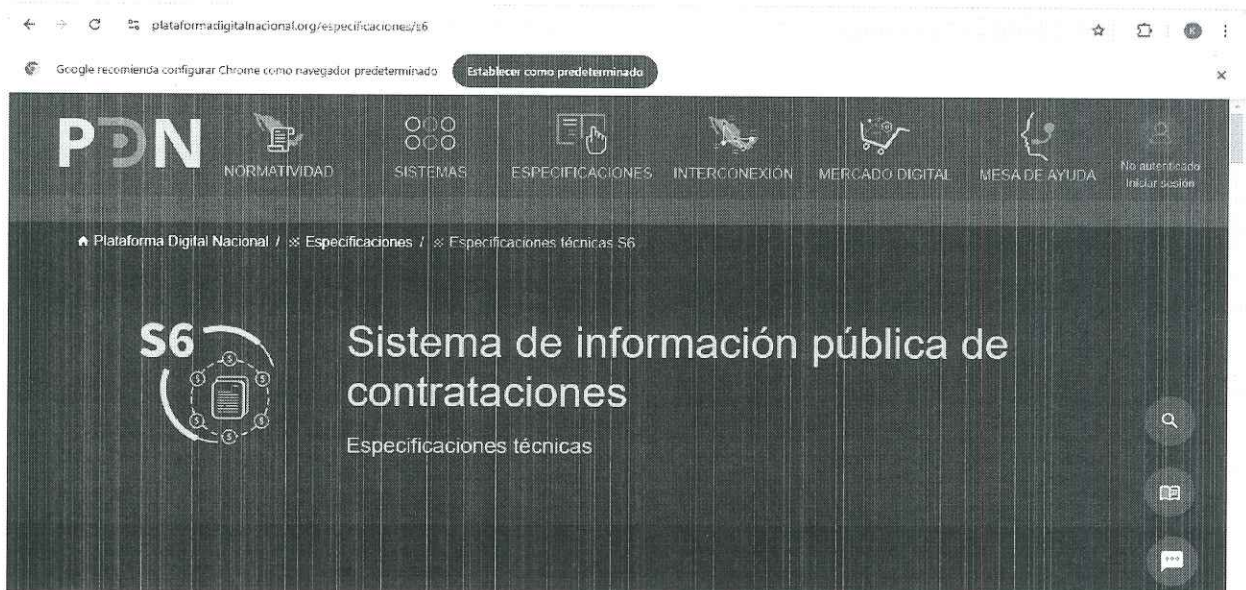
Listado completo y actualizado de los proveedores y contratistas inscritos en el RUPC



Archivo con la descripción de los campos contenidos en el listado de inscritos en el RUPC

- De igual manera a nivel Federal, la Plataforma Digital Nacional implementa el estándar de contrataciones abiertas para el registro de los contratos, el cual contempla el registro de proveedores únicamente por contrato, no así para un listado general:

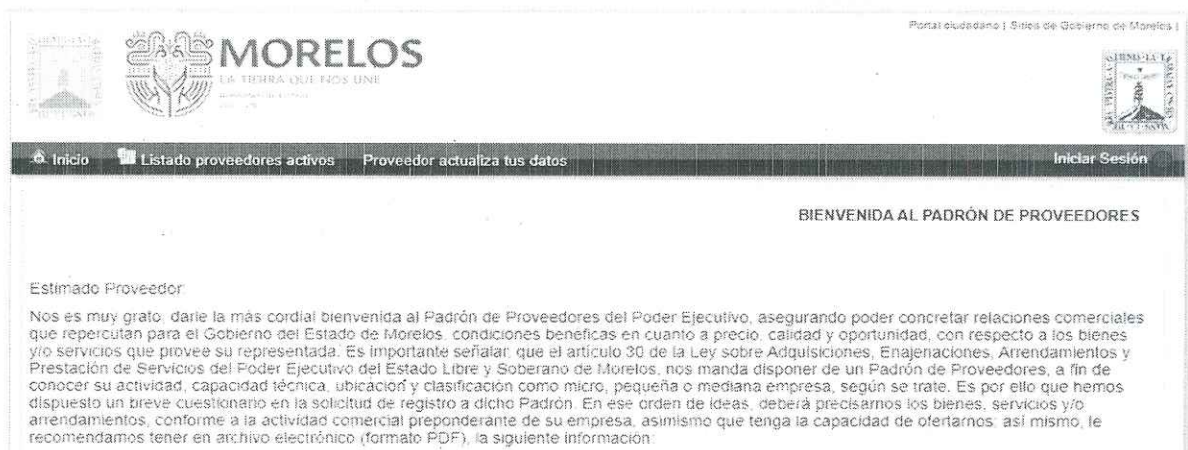
<https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s6>



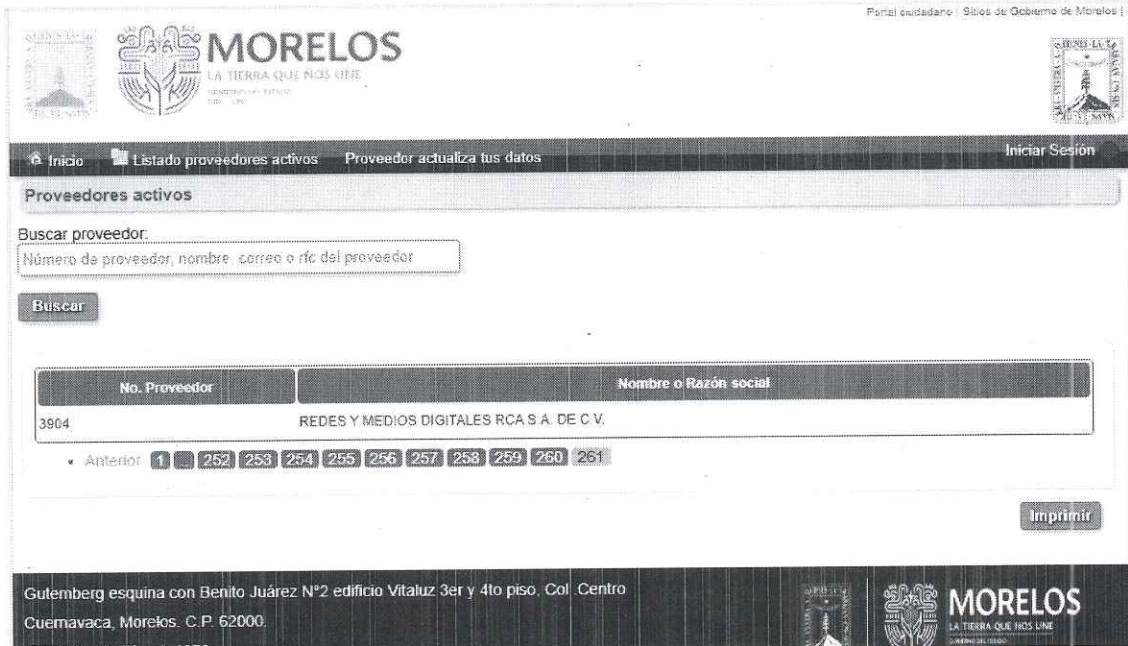
- Por su parte, en el ámbito estatal, se cuenta con un Padrón de Proveedores, que administra el Poder Ejecutivo. Consultable en el siguiente enlace:

<https://proveedores.morelos.gob.mx/>

Dicho Padrón Estatal de Proveedores y Contratistas del Estado de Morelos, es administrado por la Secretaría de Administración del Estado. Los proveedores y contratistas deben registrarse y cumplir con requisitos como la presentación de documentos de identificación, comprobantes de experiencia, constancia de situación fiscal, y en algunos casos, certificaciones técnicas.



Asimismo, una vez realizada consulta en la página del Padrón Estatal de Proveedores y Contratistas del Estado de Morelos, se desprende que en el mismo se encuentran **tres mil novecientos cuatro (3904) registros**.



Portal ciudadano | Sitio de Gobierno de Morelos |

Inicio | Listado proveedores activos | Proveedor actualiza tus datos | Iniciar Sesión

Proveedores activos

Buscar proveedor:  
Número de proveedor, nombre, correo o rfc del proveedor

Buscar

No. Proveedor	Nombre o Razón social
3904	REDES Y MEDIOS DIGITALES RCA S.A. DE C.V.

Anterior 1 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261

Imprimir

Gutemberg esquina con Benito Juárez N°2 edificio Vitaluz 3er y 4to piso. Col. Centro  
Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.  
(777)344-43-82 ext. 1270

- Para concluir, de igual manera se realizó búsqueda en las páginas oficiales de los Municipios, de lo cual se desprende la inexistencia de publicación de dichos padrones municipales.

Por otro lado, derivado del artículo 70 fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 51 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en donde se establece como deber de los sujetos obligados el poner a disposición de los particulares la información en los sitios de internet a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; se realizó consulta para verificar la existencia de los padrones municipales, encontrándose la siguiente información en el link de acceso que procede:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web//faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



Sistema Arbitral del Estado de Morelos  
Sociedad Anónima

NO.	MUNICIPIO	NÚMERO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS REGISTRADOS PARA EL AÑO 2024- TERCER TRIMESTRE
1	Amacuzac	20
2	Atlatlahucan	12
3	Axochiapan	CERO (no se encuentra información registrada)
4	Ayala	117
5	Coatetelco	NO SE ENCUENTRA EN PLATAFORMA POR SER MUNICIPIO DE RECIENTE CREACIÓN
6	Coatlán del Río	CERO (no se encuentra información registrada)
7	Cuautla	3
8	Cuernavaca	9
9	Emiliano Zapata	CERO (no se encuentra información registrada)
10	Hueyapan	NO SE ENCUENTRA EN PLATAFORMA POR SER MUNICIPIO DE RECIENTE CREACIÓN
11	Huitzilac	CERO (no se encuentra información registrada)
12	Jantetelco	CERO (no se encuentra información registrada)
13	Jiutepec	CERO (no se encuentra información registrada)
14	Jojutla	139
15	Jonacatepec	14
16	Mazatepec	CERO (no se encuentra información registrada)
17	Miacatlán	72
18	Ocuituco	CERO (no se encuentra información registrada)



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Sociedad Anónima

19	Puente de Ixtla	CERO (no se encuentra información registrada)
20	Temixco	6
21	Temoac	CERO (no se encuentra información registrada)
22	Tepalcingo	18
23	Tepoztlán	CERO (no se encuentra información registrada)
24	Tetecala	CERO (no se encuentra información registrada)
25	Tetela del Volcán	21
26	Tlalnepantla	CERO (no se encuentra información registrada)
27	Tlaltizapán de Zapata	CERO (no se encuentra información registrada)
28	Tlaquiltenango	CERO (no se encuentra información registrada)
29	Tlayacapan	CERO (no se encuentra información registrada)
30	Totolapan	CERO (no se encuentra información registrada)
31	Xochitepec	CERO (no se encuentra información registrada)
32	Xoxocotla	NO SE ENCUENTRA EN PLATAFORMA POR SER MUNICIPIO DE RECIENTE CREACIÓN
33	Yautepec	CERO (no se encuentra información registrada)
34	Yecapixtla	CERO (no se encuentra información registrada)
35	Zacatepec	CERO (no se encuentra información registrada)
36	Zacualpan de Amilpas	CERO (no se encuentra información registrada)

De lo anterior resulta que en los padrones municipales existe un total de **cuatrocientos treinta y un (431) proveedores y contratistas registrados**.

2. Por otro lado, se realizó análisis normativo en los tres niveles de gobierno, aplicable a registro de proveedores y contratistas, de lo cual se encontró lo siguiente:

El registro de proveedores y contratistas en México se rige por normativas específicas en cada uno de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), y cada Entidad Federativa establece sus propios lineamientos.

Estas leyes, en términos generales, se pueden desglosar de la siguiente manera:

a) Nivel Federal:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP): regula los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y arrendamientos en las dependencias y entidades del gobierno federal. Establece la obligación de contar con un registro de proveedores para poder participar en licitaciones públicas y adjudicaciones directas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM): regula la contratación de obras públicas y servicios relacionados en el ámbito federal, e incluye la creación de un padrón de contratistas para asegurar que solo las empresas registradas y con la capacidad técnica necesaria puedan ser adjudicatarias de contratos.
- Reglamento de la LAASSP y Reglamento de la LOPSRM: establecen los procedimientos específicos para la inscripción y actualización de los registros de proveedores y contratistas.
- *Compranet*: si bien no es una norma, resulta importante resaltar que esta es una plataforma electrónica que centraliza el registro y publicación de los procedimientos a seguir para la contratación del gobierno federal.

b) Nivel Estatal:

- La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento: la Ley mandata disponer de un Padrón de Proveedores, a fin de conocer su actividad, capacidad técnica, ubicación y clasificación como micro, pequeña o mediana empresa, según se trate, y, por su parte, el Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de la Ley en referencia.
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento: la Ley establece el marco normativo para la

contratación en el Estado y, en lo particular, su Reglamento, tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley en cita.

c) Nivel Municipal:

- Reglamentos de Adquisiciones y Obras Públicas Municipales: los Municipios, por su parte, tienen la facultad de aprobar reglamentos propios que regulen la contratación de bienes, servicios y obras. Estos documentos también establecen requisitos para el registro de proveedores y contratistas, aunque a menudo se alinean con la normativa estatal.

Por lo que, de este mismo punto, se puede desprender la existencia de la siguiente normativa:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA NORMA	IMPLEMENTA EXISTENCIA DE PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS MUNICIPAL	LINK DE ACCESO PARA CONSULTA
1	Amacuzac	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Amacuzac, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQUISAMACUMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQUISAMACUMO.pdf</a>
2	Ayala	Reglamento de adquisiciones, arrendamiento, enajenación y/o contratación de servicios del municipio de Ayala, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQUIARRENSERVAYALA23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQUIARRENSERVAYALA23.pdf</a>
3	Cuernavaca	Acuerdo AC004/SO/17-III-09/381.- por el que se Aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos,	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00133.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00133.pdf</a>



SAEM

Sistema de Adquisición de Materiales del Estado de Morelos  
Secretaría de Finanzas

		y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca		
4	Cuautla	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00156.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00156.pdf</a>
5	Emiliano Zapata	Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00507.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00507.pdf</a>
6	Jantetelco	Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, del municipio de Jantetelco, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQARRECONTRAJANTE.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQARRECONTRAJANTE.pdf</a>
7	Jiutepec	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADQUIJIUTEMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADQUIJIUTEMO.pdf</a>
8	Jojutla	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Municipio de Jojutla, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RAACSJMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RAACSJMO.pdf</a>
9	Jonacatepec	Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de	No	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00554.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00554.pdf</a>

		Jonacatepec, Morelos		
10	Puente de Ixtla	Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el municipio de Puente de Ixtla, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQSERVPIXTLA24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQSERVPIXTLA24.pdf</a>
11	Temixco	Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Ayuntamiento de Temixco, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADQUISERVITEMIXMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADQUISERVITEMIXMO.pdf</a>
12	Tepalcingo	Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el municipio de Tepalcingo, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQENASERVTEPAL24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQENASERVTEPAL24.pdf</a>
13	Xochitepec	Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQENAXOCHI23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADQENAXOCHI23.pdf</a>
14	Yautepec	Reglamento de adquisiciones, arrendamiento, enajenaciones, contratación de servicios y obra pública para el municipio de Yautepec, Morelos	Sí	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADQUISYAUTEMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADQUISYAUTEMO.pdf</a>

## VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De todo lo anterior se puede visualizar la existencia de herramientas electrónicas a nivel Federal, Estatal y Municipal, las cuales pueden ser utilizadas por las Instituciones Públicas para visualizar a las personas físicas o morales registradas como proveedores o contratistas:

1. A nivel nacional se cuenta con el Registro Único de Proveedores y Contratistas RUCP de la Secretaría de la Función Pública; y, con el Sistema 6, Sistema de Información Pública de Contrataciones.  
En lo particular, en el RUCP, se encuentran veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro (23264) registros.
2. A nivel Estatal, con el Padrón de Proveedores administrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se cuenta con tres mil novecientos cuatro (3904) registros.
3. A nivel municipal, si bien no se encontró información en las páginas oficiales de los Municipios del Estado de Morelos respecto de algún Padrón, se pudo visualizar en la Plataforma Nacional de Transparencia información de registro de cuatrocientos treinta y un (431) proveedores y contratistas; asimismo, se desprende que los Municipios de Axochiapan, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Mazatepec, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepoztlán, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, no cuentan con la publicación de la información del Padrón de Proveedores y Contratistas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, se deriva la existencia de un marco normativo a nivel federal de cuatro normas aplicables: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como los Reglamentos aplicables a cada una de estas, además, si bien es cierto, no es una norma, se cuenta con la plataforma electrónica *Compranet*, la cual se centra en el registro y publicación de procedimientos de contratación en el gobierno federal; en el ámbito estatal se cuentan con cuatro normas: la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, así como los respectivos Reglamentos de cada una de estas Leyes; y, finalizando, cabe mencionar que únicamente catorce de los treinta y seis Municipios del Estado de Morelos cuentan con Reglamento en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación y/u de Obras Públicas Municipales, siendo los siguientes: Amacuzac, Ayala, Cuernavaca, Cuautla, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Xochitepec y Yautepec.

## VII. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Derivado de la búsqueda de información en plataformas digitales de los tres niveles de gobierno se desprende la existencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas RUCP de la Secretaría de la Función Pública (con veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro registros), el Sistema 6, Sistema de Información Pública de Contrataciones; a nivel estatal, el Padrón de Proveedores administrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos (con tres mil novecientos cuatro registros); y, por último, resaltando que a nivel municipal si bien no se encontró información en las páginas oficiales de los treinta Municipios del Estado de Morelos respecto de algún Padrón, se pudo visualizar en la Plataforma Nacional de Transparencia, información de registro de cuatrocientos treinta y un proveedores y contratistas.

**SEGUNDA.** Del estudio realizado se desprende que los Municipios de Axochiapan, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Mazatepec, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepoztlán, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, no cuentan con la publicación de la información del Padrón de Proveedores y Contratistas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERA.** Se desprende la existencia de un marco normativo a nivel federal de cuatro normas aplicables: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como los Reglamentos aplicables a cada una de estas, además, si bien es cierto, no es una norma, se cuenta con la plataforma electrónica *Compranet*, la cual se centra en el registro y publicación de procedimientos de contratación en el gobierno federal; en el ámbito estatal se cuentan con cuatro normas: la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, así como los respectivos Reglamentos de cada una de estas Leyes; y, finalizando, cabe mencionar que únicamente catorce de los treinta y seis Municipios del Estado de Morelos cuentan con Reglamento en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación y/u de Obras Públicas Municipales, siendo los siguientes: Amacuzac, Ayala, Cuernavaca, Cuautla, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Xochitepec y Yautepec.

**CUARTA.** De la investigación realizada se desprende que actualmente no existe un padrón consistente en un sistema único de registro de proveedores y contratistas para los tres niveles de gobierno; de igual manera se desprende la inexistencia de una normativa que establezca la implementación de un sistema de proveedores y contratistas homologado para los tres niveles de gobierno en México.

**QUINTA.** Dada la existencia de diversa normativa y de padrones de proveedores a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad al indicador de Registro Estatal de Proveedores y Contratistas (REPC), y debido a que los padrones municipales no se encuentran publicados en páginas oficiales, resulta inaccesible actualmente, saber la cifra exacta de proveedores y contratistas en el Estado de Morelos.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE LA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE**  
**MORELOS**

BCS/ATJ/KEG/JWGS

05